

S-GSORO-26-023640

Bogotá D.C., 11 de agosto del 2026

Señor

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquía

Calle 42B Número 52-106 Centro Administrativo Departamental

Medellín, Antioquia

Asunto: Comunicación de decisión de la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y DIH – Sentencia CorteIDH - Caso “Zapata vs. Colombia”

Respetado Gobernador:

De manera atenta, me permito hacer referencia a la Sentencia proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CorteIDH) en el caso “Zapata vs. Colombia”, particularmente a las medidas 17 y 19, contenidas en la parte resolutive del fallo:

“17. El Estado realizará las publicaciones de la sentencia y su resumen oficial ordenadas en los párrafos 278 y 279 de la presente Sentencia.

En los párrafos:

278. A vista de su jurisprudencia constante al respecto, la Corte estima, como lo ha dispuesto en otros casos³²⁵ que el Estado debe publicar, en un tamaño de letra legible y adecuado, lo siguiente: a) el resumen oficial de la presente Sentencia elaborado por la Corte, por una sola vez, en el Diario Oficial; b) el resumen oficial de la presente Sentencia elaborado por la Corte, por una sola vez, en un medio de comunicación de amplia circulación nacional, y c) la presente Sentencia en su integridad, disponible por un período de al menos un año, en los sitios web oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Fiscalía General de la Nación, y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como de la Alcaldía de Segovia o la Gobernación de Antioquia, de manera accesible al público. El Estado deberá informar de forma inmediata a la Corte una vez que proceda a realizar cada una de las



Cancillería

publicaciones dispuestas, independientemente del plazo de un año para presentar su primer informe dispuesto en el punto resolutivo 15 de esta Sentencia.

279. Asimismo, en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación del Fallo, el Estado deberá dar publicidad a la Sentencia de la Corte en las cuentas de redes sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Fiscalía General de la Nación, de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, y de la Agencia Nacional de Defensa del Estado, así como de la Alcaldía de Segovia o de la Gobernación de Antioquia. La publicación deberá indicar que la Corte Interamericana ha emitido Sentencia en el presente caso declarando la responsabilidad internacional de Colombia e indicar el enlace en el cual se puede acceder de manera directa al texto completo de esta. Esta publicación deberá realizarse por al menos cinco veces por parte de la institución, en un horario hábil, así como permanecer publicada en sus perfiles de las redes sociales. El Estado deberá informar de manera inmediata a este Tribunal una vez que proceda a realizar cada una de las publicaciones dispuestas, independientemente del plazo de un año para presentar su primer informe, dispuesto en el punto resolutivo 24 de la presente Sentencia.

19. El Estado hará un memorial que honre la labor de defensa de los derechos humanos del señor Zapata, en los términos del párrafo 284 de la presente Sentencia.”

Sobre el particular, es preciso señalar que, en las sesiones extraordinarias de la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, llevadas a cabo el 13 de abril y 20 de mayo de 2026, se deliberó sobre la asignación de las entidades responsables del cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas por la CorteIDH en el caso “Zapata Vs. Colombia”. Como soporte de las decisiones adoptadas, se adjuntan las actas correspondientes en las cuales consta la deliberación, aprobación y asignación de las responsabilidades relacionadas con las medidas del caso en referencia.

En este sentido, y en ejercicio de las funciones de coordinación, impulso y seguimiento al cumplimiento de decisiones adoptadas por instancias internacionales en materia de derechos humanos, atribuidas al Grupo Interno de Trabajo de Seguimiento a las Órdenes y Recomendaciones de Órganos Internacionales (GIT GSORO) de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores, se considera pertinente adelantar un espacio de articulación, con el propósito de socializar formalmente las decisiones adoptadas por la Comisión Intersectorial, precisar el alcance de las medidas asignadas y conocer las acciones previstas por la Gobernación de Antioquia para avanzar en su cumplimiento.

Por lo anterior, me permito convocar a una reunión de articulación el día **3 de septiembre de 2026, a las 9:00 a. m., en la sede centro del Ministerio de Relaciones Exteriores**, con la participación de todas las entidades ejecutoras de las medidas, así como de la representación de las víctimas, con el fin de propiciar un espacio de coordinación



Cancillería

interinstitucional que permita establecer las acciones requeridas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sentencia de la CorteIDH.

Agradecemos confirmar la asistencia a la reunión y, de ser posible, informar previamente los funcionarios que participarán en representación de la Gobernación de Antioquía, a los correos:

mariana.paipa@cancilleria.gov.co
seguimientoddhh@cancilleria.gov.co

Sea esta la oportunidad para agradecer el apoyo y compromiso de la Gobernación de Antioquía en el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado colombiano ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Cordial saludo,

FIRMAS AUTORIZADAS

YESID ANDRES SERRANO ALARCON
COORDINADOR G.I.T ATENCIÓN A INSTANCIAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
11/08/2026 22:44

Proyectó: MARIANA GABRIELA PAIPA VEGA, Asesora, GIT Seguimiento a las Órdenes y Recomendaciones de Órganos Internacionales

Aprobó: VIVIANA ROCIO OSPINA RAMOS, Coordinadora, GIT Seguimiento a las Órdenes y Recomendaciones de Órganos Internacionales